



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 22 ENE 2021

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 01891 00

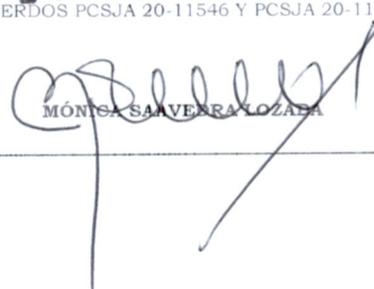
El Despacho no aprueba la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora (fls. 106 a 108), toda vez que de su revisión emerge que la fecha en que se están cobrando los intereses moratorios no corresponden con lo ordenado en el mandamiento de pago, además, en la liquidación de los intereses del capital acelerado se está tomando como base los intereses de las cuotas vencidas y no pagadas, es decir se está cobrando interés sobre interés y ello no es permitido por la ley civil, aunado a que los abonos realizados por la parte demandada no fueron aplicados en debida forma. Para el caso, deberá elaborarse una casilla e imputarlos en las fechas en que se realizaron, por lo anterior, deberá realizar nuevamente la liquidación ajustándola de conformidad con las precisiones que se realizaron en líneas precedentes.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 3 de fecha 25 ENE. 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,


MÓNICA SAAVEDRA LOZANO